



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ORDEN de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio del año 2013, ayudas correspondientes a la creación, impulso y consolidación de plataformas de comercio electrónico, promovidas por entidades sin ánimo de lucro.**

La Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del artículo 71.25.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio, ferias y mercados interiores. Esta competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación en virtud de lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Por otra parte el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En este marco, mediante el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se establecieron las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, encontrándose en el artículo 2.1, las líneas correspondientes al comercio interior, y en concreto en la letra b), la línea de apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio en la que se inserta el programa de apoyo a la creación, impulso y consolidación de plataformas de comercio electrónico.

Por otro lado, la revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, fruto de la experiencia recogida anteriormente en la gestión de ayudas públicas al comercio, enriquecida con las aportaciones y la colaboración de los organismos y entidades públicas y privadas interesadas, entre las que se recogen las que se desarrollan en esta orden.

El sector comercial es una actividad que genera riqueza, aporta bienestar y calidad de vida a los ciudadanos, siendo un instrumento dinamizador y vertebrador de la vida social y urbana. Es por ello que el fomento de esta actividad es tarea tanto de las Administraciones públicas, como de las asociaciones de comerciantes de todo el territorio.

Las acciones que fomenten la creación, impulso y consolidación de herramientas tecnológicas en el sector comercial son fundamentales en la actual estructura del sector comercial. La convivencia de los canales de distribución tradicionales, con estos nuevos canales es necesaria y conveniente, tanto por el hecho de satisfacer las demandas de los clientes habituales que requieren mayor comodidad en la realización de sus compras, como por la posibilidad de acceder a nuevos consumidores.

El comercio electrónico se puede definir como la compra-venta de productos y servicios a través de sistemas electrónicos, principalmente Internet. Las plataformas de comercio electrónico se configuran como la agrupación de distintos comercios electrónicos en un mismo espacio virtual, de modo que se generen las circunstancias adecuadas para fomentar las sinergias entre sus integrantes, y de modo asimismo que la plataforma, al ser impulsada por asociaciones de comerciantes genere confianza tanto en los comercios adheridos, como en los consumidores finales.

Las plataformas de comercio electrónico no solo son un canal alternativo de ventas, sino que permiten un adecuado posicionamiento en el mercado, de modo que se convierten en una potente herramienta comercial.

Estas actuaciones se enmarcan en la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento y permiten fomentar la productividad y el empleo y por lo tanto la competitividad del sector comercial, así como fomentar la actividad emprendedora y la consolidación empresarial.

Por otro lado, la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones 2012-2015 del Departamento de Industria e Innovación, contempla, entre sus acciones, las ayudas a entidades sin ánimo de lucro del sector comercial para la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) al sector comercial.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 27/2012, de 24 de enero, así como por lo dispuesto por el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, resuelvo:

### Apartado 1.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar, para el año 2013, las subvenciones destinadas a proyectos de creación, impulso y consolidación de plataformas de comercio electrónico pro-



movidas por entidades sin ánimo de lucro, dentro de la línea de apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio prevista en el artículo 2 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 203, de 18 de octubre de 2010), por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Apartado 2.— *Actuaciones.*

1. Se considerará actuación subvencionable la realización de inversiones por los beneficiarios previstos en el apartado tercero para la creación, impulso y consolidación de plataformas de comercio electrónico, entendiéndose éstas como la integración de distintos comercios asociados en un mismo espacio comercial-virtual que se configura como herramienta destinada a la venta conjunta a través de Internet.

2. Serán gastos subvencionables aquellas que respondan de manera inequívoca a la realización de la actuación objeto de subvención realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente y que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Coste de la inscripción de los dominios.
- b) Costes de consultoría relacionados con el desarrollo de la plataforma y con su posicionamiento.
- c) Costes del análisis, diseño y desarrollo de la plataforma.
  - c.1.) Costes de la implementación de los sistemas de pago: carrito de compra y pasarela de pago.
  - c.2.) Costes de la integración de los comercios asociados, así como de la puesta en marcha.
  - c.3.) Costes de desarrollo del software que permita el posicionamiento en mercados exteriores, tales como: dominios por países, idiomas, monedas, portes, entre otros.
  - c.4.) Costes de la integración con bases de datos.
  - c.5.) Costes de la integración con sistemas de fidelización.
  - c.6.) Costes de la integración con sistemas de formación on-line.
  - c.7.) Costes del desarrollo e integración de aplicaciones móviles.
  - c.8.) Costes de la integración con blogs y redes sociales.

La obtención de ayuda para los costes recogidos en las letras a) y b) está condicionada a la obtención de ayuda para la realización de actuaciones subvencionables indicadas en el punto c) de este apartado.

3. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de publicidad y promoción de la plataforma.
- Gastos vinculados a la inserción de los catálogos de productos en la plataforma, tales como: fotografías.
- Pago de impuestos, excepto el IVA cuando las entidades beneficiarias estén exentas en su declaración.

4. Los justificantes del pago correspondientes a los gastos indicados en el apartado anterior deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2012 y el 15 de octubre de 2013, independientemente de que el gasto se haya realizado con anterioridad al 16 de octubre de 2012.

#### Apartado 3.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, cuya actividad principal sea el apoyo a las PYMES del sector comercial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En caso de denegar expresamente el consentimiento, para acreditar que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones, se presentarán los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública y por la Tesorería General de la Seguridad Social u órgano competente.

Sin perjuicio de lo anterior, no será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda el importe de 1.000 euros por beneficiario y año, establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

#### Apartado 4.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 6 puntos.  
Se valorarán las mejoras de las funciones de la asociación, el incremento de los servicios para los asociados tras la implantación de la plataforma, las fuentes de financiación utilizadas, el esfuerzo inversor de la asociación y de los asociados, el número de comercios participantes, el impacto sectorial y la complementariedad con los proyectos de promoción y publicidad dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial.
- b) Grado de innovación, calidad y profesionalización: hasta 5 puntos.  
Se valorará la metodología de trabajo para la ejecución del proyecto; el equipo de trabajo técnico y comercial que forma parte del proyecto: existencia de un dinamizador-coordinador de la plataforma de comercio electrónico, con una formación técnica adecuada a las actuaciones que requiere la misma; y la formación en el uso y explotación de la plataforma dirigida a los comercios adheridos a la misma.
- c) Cooperación empresarial: hasta 3 puntos.  
Se valorará el fomento del intercambio del conocimiento entre los asociados, la integración con bases de datos y la integración con sistemas de fidelización.
- d) Potencial innovador del proyecto: hasta 2 puntos.  
Se valorarán los proyectos que presenten actuaciones con gran potencial innovador para el sector comercial de la Comunidad Autónoma a través de la integración en herramientas web 2.0. y el posicionamiento en mercados exteriores.
- e) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará con hasta 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 80% del importe aceptado por el beneficiario en otras convocatorias anteriores.
- f) Los proyectos realizados por asociaciones cuyo ámbito de actuación principal se desarrolle en las siguientes áreas geográficas, obtendrán un punto.
  1. Cinca-Somontano-Binéfar.
  2. Teruel y su Comarca.
  3. Hoya de Huesca.
  4. Caspe-Alcañiz.
  5. Calatayud-Aranda.
  6. Jaca-Sabiñanigo.
  7. Ejea de los Caballeros.
  8. Cuencas Mineras.

#### Apartado 5.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de noventa mil euros (90.000 euros) con cargo a la partida 17060/G/6221/780029/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.



2. La cuantía máxima de subvención de las ayudas reguladas en esta orden podrá ser de hasta el 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 30.000 € por beneficiario.

El porcentaje concreto de subvención será establecido por la comisión técnica de valoración prevista en el apartado noveno de esta orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

3. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Apartado 6.— *Solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante según el modelo establecido en el anexo correspondiente de esta convocatoria. El formulario de solicitud que se encuentra incluido en el Catálogo de procedimientos obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón estará disponible en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es/comerciointerior](http://www.aragon.es/comerciointerior).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, n.º 36 de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 1, de 2 de enero de 2013). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación que se especifica a continuación:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.), en su caso.
- b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración responsable de que constan en poder de la Administración, indicando el órgano y número de expediente en el que consta.
- c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:
  1. Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
  2. De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el órgano y número de expediente en el que consta.
- f) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la ayuda, realizada de conformidad con el apartado cuarto punto tercero, y que incluya:
  - f.1.) Memoria técnica de las actuaciones subvencionables.
  - f.2.) Memoria económica: descripción de las inversiones, presupuesto detallado, en su caso justificantes de gasto, y fuentes de financiación del proyecto.
  - f.3.) Memoria comercial:
    - i. Objetivos de la actuación.
    - ii. Resultados previstos de la actuación.
    - iii. Herramientas de medición del seguimiento de la plataforma y herramientas correctivas.
    - iv. Participación de los comercios asociados. Rentabilidad de participar en el proyecto.
    - v. Equipo de trabajo técnico y comercial que forma parte del proyecto.
- g) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.



6. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### Apartado 7.— *Subsanación.*

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala la convocatoria y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

#### Apartado 8.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

#### Apartado 9.— *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General de Comercio y Artesanía, el Jefe de Servicio competente en la materia y un técnico de dicha Dirección General designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Aquellos casos en que, reuniendo las condiciones y requisitos para adquirir la condición de beneficiario, la solicitud no pueda ser estimada por rebasarse la cuantía total prevista en esta convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito o por renunciaciones posteriores.

En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Apartado 10.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde el día de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al resultado de las valoraciones realizadas.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se reali-



zará mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la orden que resuelva el procedimiento.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de planificación, tanto económica-financiera como comercial, del proyecto o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

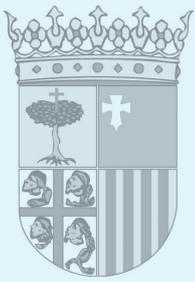
#### Apartado 11.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

#### Apartado 12.— *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y de acuerdo al apartado tercero.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Comunicar puntualmente al Departamento concedente, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención en los términos previstos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

**Apartado 13.— Pago.**

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el apartado segundo de esta convocatoria.

3. El órgano concedente podrá acordar, excepcionalmente, la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 25% del importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa presentación de aval bancario que cubra la cantidad adelantada.

**Apartado 14.— Justificación.**

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Comercio y Artesanía. La fecha límite para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será el 16 de octubre de 2013.

2. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - 2.º El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.
  - 3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En estos caso en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
  - 4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el be-



beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la orden de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

4. En caso de que el importe de cada factura, o el importe de facturas de un mismo proveedor supere los 1.000 € (IVA incluido), el pago deberá de efectuarse a través de entidad bancaria.

Para los supuestos en los que sea posible el pago en metálico, el límite total admisible por expediente para el empleo de este medio de pago será inferior a 2.500 €. No se admiten facturas justificativas inferiores a 50 € (IVA incluido).

5. De conformidad con el artículo 16.3 del Decreto 183/2010, con carácter excepcional se podrá conceder una prórroga del plazo para la ejecución del gasto y su justificación, mediante orden expresa y a instancia del interesado con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo correspondiente.

En ambos casos, la ampliación de dicho plazo solo podrá efectuarse dentro de la anualidad presupuestaria del año 2013 y conforme a los límites previstos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones respecto del plazo de justificación.

6. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, estampilladas indicando la ayuda concedida.

#### Apartado 15.— *Control financiero.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 27 de marzo de 2013

**El Consejero de Industria e Innovación  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CREACIÓN, IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

<b>SOLICITUD</b>	<b>Anexo</b>
------------------	--------------

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>
Razón Social <input style="width: 90%; height: 20px;" type="text"/>		
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>
Nombre <input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 1º <input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 150px;" type="text"/>
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
Nombre/Razón Social <input style="width: 90%; height: 20px;" type="text"/>		
Dirección <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>		e-mail <input style="width: 100px;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 150px;" type="text"/>	Localidad <input style="width: 250px;" type="text"/>	
País <input style="width: 150px;" type="text"/>	Código Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>

**EXPONE**, que al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 27 de marzo de 2013. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**SOLICITA**, le sea concedida una subvención para:

<b>Costes de las actuaciones (€)</b>		
A.- Inscripción dominios	B.- Consultoría (desarrollo plataforma y posicionamiento)	C.- Análisis, diseño y desarrollo de la plataforma

<b>Marcar con "X" la documentación que se aporta</b>
<input type="checkbox"/> N.I.F. de la entidad <input type="checkbox"/> N.I.F. del representante <input type="checkbox"/> Estatutos de constitución de la sociedad ¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ Nº Expediente: _____ <input type="checkbox"/> Documento que acredite el poder de representación <input type="checkbox"/> Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar) ¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ Nº Expediente: _____ <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de estar exento de la declaración de IVA, en caso de ser aplicable. ¿Exento de IVA? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Memoria, de acuerdo al apartado 6.5.f) de la orden de convocatoria

El abajo firmante, **DECLARA** que:

- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los datos de carácter personal recogidos en éste modelo normalizado serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía" cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Comercio y Artesanía, sita en Pº María Agustín nº 36, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. (firma y sello)

**SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACION**  
**Sección Comercio - PROVINCIA DE \_\_\_\_\_**